

**Resolución Gerencial Regional de Infraestructura****N° 030 -2023 – GR. APURÍMAC/GRI.**

Abancay, 23 AGO. 2023

**VISTOS:**

El Informe N° 160-2023-GRAPURÍMAC/GRI/SOBRAS-RO-MPV (03/07/2023), Carta N° 009-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/S.O-FWVG, de fecha 05/07/2023, Informe N° 155-2023-GR.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 10/07/2023, Informe N° 664-2023-GR.AP/06/GG/DRSLTPI, de fecha 10/07/2023, Informe N° 107-2023-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SO/C.O-MPV, de fecha 13/07/2023, Informe N° 2442-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 13/07/2023, Informe N° 1580-2023-GRAP/13/GRI, de fecha 14/07/2023, Informe N° 176-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, 26/07/2023, Informe N° 738-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 31/07/2023, Informe N° 254-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 31/07/2023, Memorandum N° 01524-2023-GR.A/06/GG, de fecha 01/08/2023, Opinión Legal N° 443-2023-GRAP/08/DRAJ (10/08/2023, y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;**

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2023, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/O Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; **mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;**

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre **“Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”**, dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) **señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;**

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: **“33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar /os registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;**

Que, la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR **“Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado **“8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones”** estipula lo siguiente: **“e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno**

Página 1 de 10





de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) **Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica.** La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. **La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG"**;

Es de verse en los actuados, que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 035-2021-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 26/08/2021, se APROBÓ, a partir de la fecha el CAMBIO DE MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA por ADMINISTRACIÓN DIRECTA Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS Y PRESUPUESTOS E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN COVID-19, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC", con Código Unificado N° 2352291, con un plazo de ejecución de 15 meses calendarios (450 días), y un presupuesto actualizado de **SI. 15'854,091.55 soles, (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y UNO con 55/100 soles)**, bajo la modalidad de Administración Directa, los mismos que forman parte íntegra de la presente resolución, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución y de acuerdo con los detalles técnicas contenidos en el Expediente materia de aprobación;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 101-2022-GR/APURIMAC/GG, de fecha 11/03/2022, se APROBÓ, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 02 – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN) del Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC", con Código Unificado N° 2352291, siendo el Incremento Presupuestal solicitada la suma de **SI. 1'459,990.47 soles, (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA con 47/100 soles)**, con un presupuesto total del proyecto de **SI. SI. 18'118,406.76 soles, (DIECIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SEIS con 76/100 soles)**, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 086-2023-GR/APURIMAC/GG, de fecha 08/03/2023, se APROBÓ, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por un período de **63 días calendarios**, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC", con Código Unificado N° 2352291, comprendido a partir del 28/12/2022 al 28/02/2023, por ende se tiene como fecha de término reprogramada el 28/02/2023, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 014-2023-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 03/07/2023, se APROBÓ, el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por un período de **90 días calendarios**, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC", con Código Unificado N° 2352291, comprendido a partir del 01/03/2023 al 29/05/2023, para la continua ejecución del Proyecto, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 29/05/2023, ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo sustento de los informes técnicos de vistos y de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, con fecha 03/07/2023, mediante Informe N° 160-2023-GRAPURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-MPV, el Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, el Expediente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC", con CUI N° 383914, con la finalidad de solicitar la Ampliación de Plazo N° 03, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, que tiene el siguiente sustento de Ampliación de Plazo, donde indica que se realizó una paralización de obra en fecha 30 de abril de 2023 y culmina el 02 de julio de 2023, en consecuencia, **se tiene 64 días calendarios de paralización de obra**, lo que implica una afectación de la ruta crítica por paralización de obra durante 64 días calendarios, se efectúa el sustento técnico de la ampliación de plazo N° 03 que se solicita la cual implica las siguientes causas:

- 1) Con el Informe N° 160-2023-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-MPV del residente de obra se solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por un espacio de 64 días a partir del **30 de mayo del 2023 hasta el 01 de agosto del 2023** a causa de Paralización Temporal de obra.
- 2) Con la SOLICITUD de AMPLIACIÓN DE PLAZO presentada, el 03 de julio del 2023 y con la Ampliación Presupuestal N° 03 presentada por Adicionales de obra por Partidas Nuevas, Mayores Metrados, Deductivos, Actualización de Costos de Mano de Obra y Servicios Y Materiales por consiguiente la ejecución de dichas partidas requieren de un plazo de ejecución para el cumplimiento de las metas aprobadas por lo que el residente de obra a través del Informe N° 160-2023-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-MPV, plantea la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, con el único motivo de cumplir la ejecución de las metas ya aprobadas resolutiveamente.





- 3) En el Asiento N° 709 del Cuaderno de Obra, de fecha 03/07/2023 el residente de obra solicita y pone en conocimiento que es necesario la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 a causa de la Paralización Temporal de obra. La cual se sustenta en la Directiva N° 01- 2022-GR-APURIMAC/GR (Lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del gobierno regional de Apurímac).
- 4) Con la Solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO** presentada por parte del Residente de Obra, esta supervisión solicita la Ampliación de Plazo N° 03, por un lapso de tiempo de **64 días** lo cual contemplaba que la programación de ejecución de obra sea reprogramada o se extendería hasta el **01/08/2023**, La ampliación de Plazo N° 03 Solicitada por la causal de paralizaciones temporal de obra, suma un total de **64 días Calendarios**, que se tiene desagregado de la siguiente manera:

**RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03**

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL, DE DIAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/O OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	<u>Paralización Temporal de Obra</u>	30/04/2023	02/07/2023	64	64	Se <b>paralizo la obra el día 29/04/2023</b> por motivo de las causales de no aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N°02 y falta de atención de los servicios de instalación del techo de la losa deportiva, barandas de acero inoxidable con vidrio templado, compra de tuberías de fierro negro para la fabricación de las barandas metálicas y materiales para concluir las instalaciones eléctricas hasta el <b>02/07/2023</b> , teniendo así un total de <b>64 días calendarios de paralización</b> en el cual afecto en la correcta y total ejecución de las actividades programadas en obra, <b>afectando la ruta crítica del proyecto.</b>

**5. CONCLUSIONES:**

En virtud al **INFORME N° 160-2023-GR/APURIMAC/GRI/SGOBRAS-RO-MPV** del residente de obra donde se solicita la Ampliación de Plazo N°03 por un espacio de 64 días a partir del **30 de Mayo del 2023 hasta el 01 de Agosto del 2023** la cual esta adecuadamente justificado tal como se manifiesta en la opinión técnica y por consiguiente esta supervisión aprueba dicha "**Ampliación de Plazo N° 03 por la causal de "Paralización Temporal de obra"**", por consiguiente debe continuar su trámite a través de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), con el fin de que se proceda con el registro correspondiente y la aprobación respectiva vía Acto Resolutivo. Siendo así, el detalle final de la Ampliación de Plazo N° 3 del presente expediente el que se detalla a continuación:

CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)		DIAS
	DESDE	HASTA	
PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL - RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°035-2021-GR/APURIMAC/GRI.	04/10/2021	27/12/2022	450
1RA AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL N°086-2023-GR. APURIMAC/GG.	28/12/2022	28/02/2023	63
2DA AMPLIACIÓN DE PLAZO - RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°014-2023-GR. APURIMAC/GRI	01/03/2023	29/05/2023	90
3RA AMPLIACIÓN DE PLAZO (TRAMITE)	30/05/2023	01/08/2023	64
<b>TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN</b>			<b>667</b>

Así mismo la presente solicitud de ampliación de plazo se basa en el Artículo 197° del Reglamento de la ley de Contrataciones del estado. - **Causales de ampliación de plazo**, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por lo que estaríamos comprendidos dentro del ítem (a) tal como se muestra:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios.





Así mismo se solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 a causa de Paralización Temporal de obra. La cual se sustenta en la Directiva N° 01- 2022 - GR-APURIMAC/GR (Lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del gobierno regional de Apurímac.

**6. RECOMENDACIONES:**

En base al informe y los documentos de justificación presentados se solicita una "Ampliación de Plazo N° 03 por la causal de "Paralización Temporal de obra" por un tiempo de 64 días calendario debido a la existencia de partidas que no se han podido ejecutar debido a las causas que se han identificado en el presente informe y que han retrasado con el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra.

Que, mediante Carta N° 009-2023-GR.APURIMAC/06/GG/S.O-FWMG, de fecha 05/07/2023, el Supervisor de Obra, representado por el ING. FRITZ W. MUJICA GUTIÉRREZ, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyecto de Inversión, LA OPINIÓN FAVORABLE de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC", por paralización temporal de obra, con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente para el registro respectivo de esta Modificación de Expediente Técnico, así como la Aprobación a través el acto resolutivo.

**7. CONCLUSIONES:**

La Ampliación de plazo se basa en los: **Causales de ampliación de plazo**, El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, por lo que estaríamos comprendidos dentro del ítem (a) tal como se muestra:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios. Así mismo se solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 a causa de Paralización Temporal de obra. La cual se sustenta en la Directiva N° 01- 2022 - GR-APURIMAC/GR (Lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del gobierno regional de Apurímac.

**8. RECOMENDACIONES:**

En base al informe y los documentos de justificación presentados se solicita una "Ampliación de Plazo N° 03 por la causal de "Paralización Temporal de obra" por un tiempo de 64 días calendario debido a la existencia de partidas que no se han podido ejecutar debido a las causas que se han identificado en el presente informe y que han retrasado con el cumplimiento del cronograma de ejecución de obra.

Que, mediante Informe N° 155-2023-GR.APURÍMAC/GG/ORSLTP/ICSPAD.WCC, de fecha 10 de julio de 2023, el Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyecto de Inversión, en referencia de la Carta N° 009-2023-GR.APURIMAC/06/GG/S.O-FWMG, de fecha 05 de julio de 2023, instruido por el Supervisor de Obra, representado por el Ing. Fritz W. Mujica Gutiérrez, el expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC", en el menor tiempo posible, en la misma describe la OPINIÓN FAVORABLE y la continuidad del trámite correspondiente, de conformidad de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones" estipula lo siguiente: "e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) **Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica.** La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. **La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG**";

**I. CONCLUSIONES:**

En conjunción con lo mencionado en el documento que rige la ejecución de inversiones por Administración Directa, se debe especificar que es necesario cumplir con los procedimientos correspondientes conforme lo detallado en la sección anterior, por lo que se debe remitir la Ampliación de Plazo N° 03 de la inversión en referencia, con el fin de





que se pueda continuar con el trámite correspondiente, previa **VALIDACIÓN** por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 664-2023-GR.AP/06/GG/DRSLTPI, de fecha 10 de julio de 2023, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyecto de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC", con CUI N° 383914, de conformidad de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, **Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica.** La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. **La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG.** En atención a lo señalado, es necesario cumplir con los procedimientos conforme a lo detallado; por tanto, cumpla con remitir a su despacho, el expediente que contiene la Ampliación de Plazo N° 03, a fin de que, en adición a sus funciones y previa revisión, cumpla con **VALIDAR** dicho expediente y se continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados según Directiva.

Que, mediante Informe N° 107-2023-G.R.APURÍMAC/GRI/13/SGO/C.O-MPV, de fecha 13/07/2023, el Coordinador de obras, remite a la Sub Gerencias de Obras, la REVISIÓN del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC", con CUI N° 383914, en base a la revisión realizada se describe:

- a) De la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por 64 días calendarios, el proyecto inicia sus actividades el 04/10/2021 con un plazo de 450 días calendarios, con una fecha de culminación programada al 28/12/2022, y cuenta una fecha reprograma de culminación de 29 de mayo del 2023, al no llegar a la meta final del proyecto se realiza la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 POR 64 DIAS CALENDARIOS:

CUADRO 01: DETALLE DE CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03

ITEM	CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS	ALCANCES Y OBSERVACIONES
1	PARALIZACIÓN DE OBRA	30/04/2023	02/07/2023	64	64	Se paralizó la obra el día 29/04/2023, por motivo de las causales de no aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 02 y falta de atención de los servicios de instalación del techo de la losa deportiva, barandas de acero inoxidable con vidrio templado, compra de tuberías de hierro negro para la fabricación de las barandas metálicas y materiales para concluir las instalaciones eléctricas hasta el 02/07/2023, teniendo un total de 64 días calendarios de paralización.

- b) En el siguiente cuadro se muestran las fechas reprogramadas solicitadas en la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03:

CUADRO 02: RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

ESTADO	PLAZOS DE EJECUCIÓN	DIAS CALENDARIO	FECHAS	
			INICIO	FINAL
Contractual	Plazo de Ejecución Contractual -	450	04/10/2021	27/12/2022





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



	Resolución Gerencial Regional N°104-2019-GR/APURIMAC/GRI			
Aprobado	Ampliación de Plaza N°01	63	28/12/2022	28/03/2023
Aprobado	Ampliación de Plaza N°02	90	01/03/2023	29/05/2023
En trámite	Ampliación de Plaza N°03	64	30/05/2023	01/08/2023
<b>NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL</b>		<b>667</b>	<b>30/05/2023</b>	<b>01/08/2023</b>

**V. CONCLUSIONES:**

En conjunción con lo mencionado en el documento que rige la ejecución de inversiones por Administración Directa, se debe especificar que es necesario cumplir con los procedimientos correspondientes conforme lo detallado en la sección anterior, por lo que se debe remitir la Ampliación de Plazo N° 03 de la inversión en referencia, con el fin de que se pueda continuar con el trámite correspondiente, previa **VALIDACIÓN** por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Se debe tener en consideración que en el **CUADRO N°02 – CUADRO DE RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO**, se resume lo solicitado por el **RESIDENTE DE OBRA – ING. MICHEL PALMA VARGAS** y cuenta con la **OPINION FAVORABLE** del **SUPERVISOR DE OBRA - ING. FRITZ WILLIAM MUJICA GUTIERREZ**, quienes son los íntegros responsables de la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del sistema de **INVIERTE.PE** y la Directiva 001-2022, así como de las modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

**VI. RECOMENDACIONES:**

Se recomienda remitir el presente informe a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para ser enviado a la OFICINA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACION Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSION, y brinde LA OPINION FAVORABLE, VALIDACIÓN Y APROBACIÓN, de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03.

Que, mediante Informe N° 2442-2023-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01, de fecha 13/07/2023, el Sub Gerente de Obras, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-APURIMAC"**, con CUI N° 383914, conforme a la revisión del expediente de Ampliación de Plazo N° 03, por **64 días calendarios**, el proyecto inicia sus actividades el 04/10/2021 con un plazo de 450 día calendarios, con una fecha de culminación programada al 28/12/2022 y cuenta una fecha **reprogramada de culminación de 29 de mayo de 2023**, al no llegar a la meta final del proyecto se realiza la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 64 días calendarios, conforme a la sustentación del Residente de Obra, las causales de Ampliación de Plazo N° 03, el cual es avalado y cuenta con opinión favorable por el Instructor de Obra, siendo el nuevo plazo desde el **30 de mayo de 2023 al 01 de agosto de 2023**, por las siguientes causales:

**CUADRO N° 02: RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO**

ESTADO	PLAZOS DE EJECUCIÓN	DÍAS CALENDARIO	FECHAS	
			INICIO	FINAL
Contractual	Plazo de Ejecución Contractual - RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 104-2019-GR/APURIMAC/GRI.	450	04/10/2021	27/12/2022
Aprobado	Ampliación de Plazo N° 01	63	28/12/2022	28/02/2023
Aprobado	Ampliación de Plazo N° 02	90	01/03/2023	29/05/2023
En Trámite	Ampliación de Plazo N° 03	64	30/05/2023	01/08/2023
<b>NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL</b>		<b>667</b>	<b>30/05/2023</b>	<b>01/08/2023</b>

**AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03		
ITEM	DESCRIPCION	TOTA DE DÍAS CALENDARIOS
01	CAUSAL 1: PARALIZACIÓN DE OBRA	TOTAL DE DÍAS CALENDARIOS: 64 DÍAS
<b>TOTAL DE DÍAS</b>		<b>DÍAS CALENDARIOS TOTAL DE 64 DÍAS</b>

**V. CONCLUSIONES:**





- De lo descrito, se concluye la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 03, por 64 días calendarios, cuenta con la documentación, justificación y contenido según la Directiva N° 001-2022, para proceder el TRÁMITE ADMINISTRATIVO.
- Se debe tener en consideración que en el CUADRO N° 02 –RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, se resume lo solicitado por el **Residente de Obra, Ing. MICHEL PALMA VARGAS**, y cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE** del **Supervisor de Obra, Ing. FRITZ WILLIAM MUJICA GUTIÉRREZ**, quienes son los directos responsables en la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y la Directiva N° 001-2022, así como de las modificaciones y/o otros procedimientos que estos requieran.

**VI. RECOMENDACIONES:**

Se recomienda remitir el presente informe a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para ser enviado a la realizar la ratificación a la OFICINA DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, Y BRINDE la opinión favorable, validación y aprobación DE Ampliación de Plazo N° 03 y realizar el trámite para su registro.

Que, mediante Informe N° 1580-2023-GRAP/13/GRI, de fecha 14/07/2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Dirección de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyecto de Inversión, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC"**, con CUI N° 383914, al mismo que concluye que el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por 64 días calendarios del mismo que indica que dicho documento se encuentra **CONFORME Y CUMPLE CON EL SUSTENTO TÉCNICO REQUERIDO**, para continuar con el trámite administrativo, asimismo, indica que se debe tener en consideración que en el **CUADRO N° 02 – RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO**, se resume de lo descrito y solicitado por el **Residente de Obra, Ing. MICHEL PALMA VARGAS**, y cuenta con la **OPINIÓN FAVORABLE** del **Supervisor de Obra, Ing. FRITZ WILLIAM MUJICA GUTIÉRREZ**, quienes son los directos responsables en la ejecución del proyecto de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y la Directiva N° 001-2022, así como de las modificaciones y/o otros procedimientos que estos requieran.

Que, mediante Informe N° 176-2023-G.R.APURÍMAC/GG/ORSLTPI/CSPAD.WCC, de fecha 26/07/2023, el Coordinador de Supervisión de Proyectos, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyecto de Inversión, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC"**, con CUI N° 383914, en torno a lo descrito, el expediente es recepcionado por la Coordinación de Supervisión, por lo que se procede la verificación correspondiente considerando los pronunciamientos emitidos por la Unidad Ejecutora de Inversiones, así como el **LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES** descrito por los responsables de la inversión expresándose el siguiente desgagado:

**CUADRO N° 1: DESAGREGADO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01**

CAUSAL	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS
	INICIO	FIN		
PARALIZACIÓN DE OBRA	30/04/2023	02/07/2023	64	64

**C. CONCLUSIONES:**

- ✓ En base a los análisis, sustentación y corroboración técnica de los datos expresados en la documentación anexada, así como la verificación y corroboración realizada por la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Obras y Coordinación de Obras, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores, tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la emisión de la **APROBACIÓN** emitida por parte de la Supervisión de Obra, Ing. FRITZ MUJICA GUTIÉRREZ, a través del documento de la referencia Carta N° 009-2023-G.R.APURÍMAC/ORSLTPI/S.O-FWVG, así como lo descrito por el Residente de Obra, Ing. **MICHEL PALMA VARGAS**, a través del Informe N° 160-2023-GR.APURÍMAC/GRI/SOBRAS-R.O-MPV y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable para tramitar expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del citado proyecto, con la base al siguiente detalle:





**CUADRO N° 03: DETALLE FINAL – AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03.**

FECHA DE INICIO	04/10/2021	R.G.R N° 035-2021-GR/APURÍMAC GRI (Aprob. Exp. Técnico)
PLAZO DE EJECUCIÓN	450	
FECHA DE TÉRMINO	27/12/2022	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	63	R.G.G.R N° 086-2023-GR/APURÍMAC/ GG.
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 01	28/02/2023	R.G.G.I N° 014-2023-GR/APURÍMAC/ GRI.
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02	90	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 02	29/05/2023	PENDIENTE DE APROBACIÓN
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03	64	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADO N° 03	01/08/2023	

Que, mediante Informe N° 738-2023-GR.APURÍMAC/06/GG/DRSLTPI, de fecha 31/07/2023, el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyecto de Inversión, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la **OPINIÓN FAVORABLE** al Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC"**, con CUI N° 383914, en fase de ejecución para continuar el trámite de Aprobación en vía acto resolutive.

**D. CONCLUSIONES:**

conforme el procedimiento regular, establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos y legales, que hacen procedente su aprobación, por tanto, se otorga opinión favorable, al expediente que contiene la **Ampliación de Plazo N° 03**, por un **período 64 días calendarios**, y solicito que por su intermedio en adición a sus funciones y competencias, se disponga realizar la acción que corresponda, como es aprobación mediante acto resolutive y su posterior registro correspondiente.

Que, mediante Informe N° 254-2023-GRAP/GRI-13, de fecha 31/07/2023, el Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia General Regional, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC"**, con CUI N° 383914, en fase de ejecución, para disponer a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, formule la Resolución aprobando la Ampliación de Plazo N° 03.

Que, mediante el Memorandum N° 01524-2023-GR.A/06/GG, de fecha 01/08/2023, El Gerente General Regional, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC"**, con CUI N° 383914, para su evaluación y proyección de acto resolutive, conforme a lo establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR, contando con la **OPINIÓN FAVORABLE**, por parte de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyecto de Inversión, el cual deberá encontrarse dentro de la normatividad aplicable, y deberá ser aprobado por la Unidad Ejecutora correspondiente, en este caso por la Gerencia Regional de Infraestructura.

Debemos considerar que el período de Ampliación de Plazo N° 03, es sustentada en el Informe N° 160-2023-GR.APURÍMAC/GRI/SGOBRAS-RO-MPV, instruido por el Residente de Obra del Citado Proyecto, en la que se encuentra por las causales de paralización temporal de obra, que están afectados a la Ruta Crítica del Proyecto, el cual teóricamente corresponde la falta de atención de los servicios de instalación del techo de losa deportiva, barandas de acero inoxidable con vidrio templado, compra de tuberías de hierro negro para la fabricación de las verandas metálicas y materiales para concluir las instalaciones eléctrica, de las cuales cuya realización resulta necesario e indispensable para cumplir con los objetivos de las metas del proyecto, en tal sentido se considera la aprobación de **Ampliación de Plazo N° 03, por 64 días calendarios, computados desde 30 de mayo de 2023 al 01 de agosto de 2023**, ha incurrido en el causal a) del Art. 197° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Inciso e) del Literal 8.3.3.9.2 de la Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR-Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac.

Por lo expuesto, el procedimiento para aprobar una Ampliación de Plazo, teniendo en cuenta la normativa de la **Directiva N° 001-2022-GR.APURÍMAC/GR "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac"**, en su apartado **"8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones"** estipula lo siguiente: **"e)** Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) **Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que**







**lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica.** La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validara dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. **La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG".** La solicitud de la Ampliación de plazo de vigencia **deberá presentarse 15 días antes del vencimiento.** Dentro de los quince 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el Residente de Obra, cuantifica y solicita la ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora y/o paralización afecte a la Ruta Crítica, del programa de ejecución de obra vigente.

De la revisión de los documentos obrantes en la **Resolución Gerencial Regional N° 014-2023-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 03/07/2023,** se **APROBÓ,** el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02,** por un periodo de **90 días calendarios,** para la ejecución de la obra, entendido que la nueva fecha de término de plazo de ejecución era el **29/05/2023,** sin embargo el Residente de Obra, solicita la Ampliación de Plazo, en **fecha 03 de julio de 2023,** mediante Informe N° 160-2023-GRAPURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-MPV, que remite al Supervisor de Obra, respecto de Ampliación de Plazo, viendo que el término de plazo de ejecución culminaba en fecha del **29 de mayo de 2023, para ello, el Residente de Obra, debió solicitar antes del vencimiento el plazo, y no así fuera del plazo,** conforme se aprecia se en el **Asiento N° 709 de Cuaderno de Obra, el Residente de Obra, solicita Ampliación de Plazo, en fecha 03/07/2023,** asimismo, precisa en resumen la cuantificación final de ampliación de plazo es de **64 días calendarios,** plazo necesario para que se ejecute las metas programadas el proyecto, puesto que los responsables incurrieron en una falta en los procedimientos para la solicitud de Ampliación de Plazo.

Ahora, bien, siguiendo la secuencia de procedimiento, conforme a la Directiva N° 001-2022, establece que: El Inspector o Supervisor de Obra, emite un informe que sustenta técnicamente su **OPINIÓN FAVORABLE,** sobre la solicitud de Ampliación de Plazo y lo remite a la Entidad y al Residente, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. Al respecto, se aprecia que el Supervisor de Obra, remitió su informe a la Entidad y al Residente de Obra, en fecha **05/07/2023,** según el Expediente mediante la Carta N° 009-2023-GR.APURIMAC/06/GG/S.O-FWMG, es decir fuera del plazo de 15 días que establece la Directiva. En ese sentido, la Entidad resuelve sobre dicha ampliación de plazo y notifica su decisión a la Entidad y al Residente de Obra, que habiendo prevenido la culminación de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto citado, el Residente de Obra, debió pronunciarse antes de 15 días para la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, premeditadamente en **fecha 05 de mayo de 2023,** se deja constancia que la presente ampliación de plazo se aprobará sin reconocimiento de mayores gastos generales por parte del Entidad.

En tal sentido, teniendo en cuenta que los informes técnico de la Coordinación de Supervisión de Proyectos, la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyecto de Inversión, la Sub Gerencia de Obras, la Gerencia Regional de Infraestructura, y conforme a lo indicado la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, que concluye que habiéndose seguido el procedimiento detallado conforme a la Directiva, corresponde a esta Dirección, emitir acto resolutivo de **APROBACIÓN de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, por el periodo de 64 días calendarios, comprendido desde el 30 de mayo de 2023 al 01 de agosto de 2023,** para la continuación de la ejecución del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC"**, con CUI N° 383914, recalando que, **la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 01/08/2023,** la misma que será atendido para los servicios de instalación del techo de losa deportiva, barandas de acero inoxidable con vidrio templado, compra de tuberías de fierro negro para la fabricación de las verandas metálicas y materiales para concluir las instalaciones eléctrica, de las cuales cuya realización resulta necesario e indispensable para cumplir con los objetivos de las metas del proyecto, conforme se estableció en el Asiento N° 107 de Cuaderno de Obra, instruido en fecha 03/07/2023, conforme a las causales sustentadas por Paralización temporal de Obra, de acuerdo del Informe N° 160-2023-GRAPURIMAC/GRI/SOBRAS-RO-MPV (03/07/2023), instruido por el **Residente de Obra-Ing. MICHEL PALMA VARGAS,** y en concordancia de la Carta N° 009-2023-GR.APURIMAC/06/GG/S.O-FWMG, de fecha 05/07/2023, instruido por el Supervisor de Obra-Ing. **FRITZ W. MUJICA GUTIÉRREZ,** bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo.

Finalmente, es necesario precisar que en la normativa, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", y su apartado 8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones", Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión, que previamente citada se establece que para la Ampliación de Plazo, quien aprueba mediante Resolución Administrativo, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/06/2023, se delega facultades resolutivas a la Gerencia Regional de Infraestructura, contemplándose en sus funciones, resolver sobre Ampliación de Plazo, de acuerdo a la Directiva, en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutivo; y contando con las visaciones respectivas;





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, por el periodo de 64 días calendario, comprendido desde el 30 de mayo de 2023 al 01 de agosto de 2023, para la continuación ejecución del Proyecto, denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO GREGORIO MENDEL DE CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU-APURÍMAC", con CUI N° 383914, recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el 01/08/2023, conforme a las causales sustentadas por los responsables del proyecto, ello, con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

ESTADO	PLAZOS DE EJECUCIÓN	DÍAS CALENDARIO	FECHAS	
			INICIO	FINAL
Contractual	Plazo de Ejecución Contractual - RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 104-2019-GR/APURIMAC/GRI.	450	04/10/2021	27/12/2022
Aprobado	Ampliación de Plazo N° 01	63	28/12/2022	28/02/2023
Aprobado	Ampliación de Plazo N° 02	90	01/03/2023	29/05/2023
APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO	Ampliación de Plazo N° 03	64	30/05/2023	01/08/2023
<b>NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL</b>		<b>667</b>	<b>30/05/2023</b>	<b>01/08/2023</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** EXHORTAR, a los responsables del Proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito de a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

**ARTICULO TERCERO:** DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones **Formato N° 08-A.**, conforme a norma.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER, al **Residente de Obra**, proceda a presentar su cronograma de ejecución física y financiera actualizada con el visto bueno del Inspector para su registro en el formato 12-B de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

**ARTÍCULO QUINTO:** PRECISAR, que el presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso en concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** ESTABLECER, que la aprobación del Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, es de carácter **EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto, quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 (EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN)**, **no exime de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal en que pudieran incurrir los responsables directos de dicha ejecución del proyecto**, de acuerdo a las normas vigentes de la materia.

**ARTICULO OCTAVO:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables del proyecto de inversión **Ing. MICHEL PALMA VARGAS – Residente de Obra, ING. FRITZ WILLIAM MUJICA GUTIÉRREZ – Supervisor de obra**, para su conocimiento, fines de Ley y aplicación del caso.

**ARTÍCULO NOVENO:** PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

C.C  
DAM/GRI  
MQCH/DRAJ  
DLSVABOG.